

## **GRUPO ICE espacio libre de todo tipo de discriminación**

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, Costa Rica es un país garante y respetuoso de los Derechos Humanos, que trabaja para crear e instaurar mecanismos de protección a nivel normativo y mediante acciones afirmativas, para eliminar toda forma posible de discriminación.
2. Los derechos humanos, que se tienen por la sola condición de humanidad, deben ser reconocidos en todas partes y para todas las personas por igual, lo que exige tomar acciones afirmativas para ampliar de manera progresiva su ámbito de aplicación y sus medios de protección.
3. Costa Rica ha aprobado normativa existente a nivel nacional e internacional, que promueve condiciones de igualdad y no discriminación, así como el reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales que posee todo ser humano por la dignidad que le es intrínseca.
4. La Declaración Universal de los Derechos Humanos desarrolla en sus artículos 1°, 2° y 7° el Derecho a la Igualdad y a la no Discriminación.
5. La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica reconoce en su artículo 11° el Derecho a la Honra y la Dignidad y en el numeral 24° el Derecho a la Igualdad.
6. En el marco de la normativa internacional el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes; la Declaración de la ONU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (2007); la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia; el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes y las Disposiciones Suplementarias; la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, entre otros, se promueve el derecho a la igualdad y la erradicación de la discriminación.
7. La Constitución Política del Estado costarricense consagra y reconoce en el artículo 33, la igualdad ante la ley para todas las personas, y prohíbe la discriminación contraria a la dignidad humana. De igual forma, se cuenta con un vasto cuerpo de leyes con el cual se

procura fomentar la igualdad de todas y todos los habitantes, entre los cuales se encuentran la Ley que prohíbe toda clase de discriminación en materia laboral, N° 2694, la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, N° 7142, la Ley General sobre el VIH SIDA, N° 7771, y la Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, N° 7476, la Ley General de Migración y Extranjería, N° 8764, la Ley que Prohíbe Restricciones a Inmigración por Raza, N° 5360, entre otras.

8. En el desarrollo constitucional de los Derechos Humanos, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia estableció en su sentencia 2010-1331 de las 16:31 horas del 10 de agosto de 2010 que: *“... Frente a los grupos que son objeto de marginación y prejuicios sociales no basta la aplicación del principio de la igualdad real y prohibición de toda discriminación que, normalmente, operan ex post a la perpetración del acto discriminatorio. Por lo anterior, es preciso que los poderes públicos actúen el principio de apoyo a tales grupos con políticas públicas y medidas normativas efectivas. El principio de apoyo a los grupos discriminados previene y se anticipa a las discriminaciones, de modo que tiene un efecto ex ante, respecto de éstas. El principio de apoyo se logra cumplir cuando se dicta legislación y reglamentación que reconoce derechos de los grupos discriminados, aunque estos sean de configuración infra constitucional (...) Los poderes públicos tienen, por aplicación del principio y el derecho a la igualdad real y efectiva de las personas, independientemente del grupo al que pertenezcan, la obligación de abstenerse de implementar políticas o prácticas que producen una discriminación estructural o, incluso, de utilizar las instituciones que ofrece el ordenamiento jurídico con fines diferentes a los que se han propuesto...”*
9. El Poder Ejecutivo, congruente con la línea adoptada por el país a favor de los Derechos Humanos, ha emitido una serie de decretos tendientes a garantizar el respeto y cumplimiento de éstos en armonía con la Comunidad Internacional.
10. Mediante Decreto N° 34399-S del 12 de febrero de 2008 el Poder Ejecutivo declaró el 17 de mayo de cada año como Día Nacional en Contra de la Homofobia, Lesbofobia y la Transfobia. Este decreto en su artículo 2° establece que: *“Las instituciones públicas deberán difundir ampliamente los objetivos de esta conmemoración, así como facilitar, promover y apoyar las acciones orientadas a la erradicación de la homofobia, la lesbofobia y la transfobia.”*
11. Mediante Directriz 025-P de fecha 12 de mayo de 2015, la Presidencia de la República emitió la *“Política para Erradicar de sus Instituciones Públicas la Discriminación hacia la Población Sexualmente Diversa”*, que en el artículo 1° instruye a los entes descentralizados para que se declaren instituciones libres de discriminación hacia la población sexualmente diversa.

12. Mediante Decreto Ejecutivo N° 38140-RE-PLAN del 20 de febrero de 2014 se emitió la *“Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia 2014-2025 y su Plan de Acción”*. Este Plan fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 21 de noviembre de 2014; su objetivo es promover una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia a partir de la garantía del ejercicio pleno de los derechos humanos de los pueblos indígenas, afrodescendientes, poblaciones migrantes y refugiados.
13. El 22 de abril de 2015, la Presidencia de la República emitió la Directriz N° 022-P *“Sobre el Decenio Internacional de los Afrodescendientes”*, cuyo objetivo es unirse a la Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, realizada por la Asamblea General de la ONU, y su programa de actividades, en la cual los Estados se comprometen a realizar acciones destinadas a cumplir con los objetivos de reconocimiento, justicia y desarrollo en defensa de los derechos de las personas afrodescendientes y a luchar en contra del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y cualquier otra forma conexas de intolerancia.
14. De acuerdo con los objetivos de la Estrategia Grupo ICE 2014-2018 y en el marco de la responsabilidad social empresarial que tiene la Corporación, se debe articular y alinear los esfuerzos corporativos, en procura de consolidar una cultura organizacional corporativa, en particular orientada a las condiciones de salud y seguridad del personal; a su vez procurando que la experiencia a la clientela siempre sea más que satisfactoria.
15. En congruencia con el marco jurídico nacional e internacional reseñado, así como con la Estrategia Corporativa, conscientes de la protección y lucha por los derechos de las personas y en aras de procurar la eliminación de toda práctica, acción o conducta que resulte discriminatoria o atente contra la igualdad y dignidad de todo ser humano vinculado con la Corporación, el Grupo ICE

#### **DECLARA:**

**PRIMERO:** El compromiso de respetar los derechos humanos e impulsar la eliminación de cualquier forma de discriminación.

**SEGUNDO:** La promoción de una cultura de respeto de los Derechos Humanos mediante actividades de divulgación y sensibilización dirigidas a todo el personal.

**TERCERO:** Ser un espacio libre de todo tipo de discriminación por orientación sexual e identidad de género, razones étnicas y culturales, de género, etarias, religiosas, ideológicas, sociales, económicas, políticas o por discapacidad, entre otras.

Comuníquese. Dado en San José, a las 10 horas del día 27 de octubre de dos mil dieciséis.-

Sr. Carlos Ml. Obregón Quesada



Presidente Grupo ICE

Sra. Ana Helena Chacón Echeverría  
Vice presidenta de la República



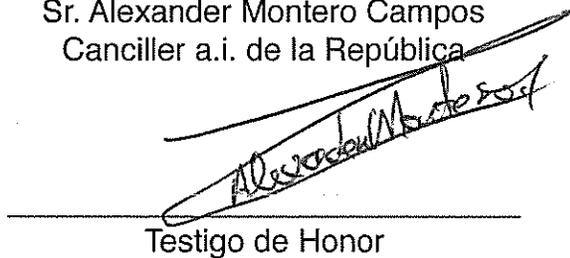
Testigo de Honor

Sra. Monserrat Solano Carboni  
Defensora de los Habitantes



Testigo de Honor

Sr. Alexander Montero Campos  
Canciller a.i. de la República



Testigo de Honor